



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 13.12.2023
C(2023) 8569 FINAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es un documento interno de la Comisión que se hace disponible exclusivamente con fines informativos.

Asunto: **Ayuda estatal SA.109336 (2023/N) – España**
Modificación del mapa de ayudas regionales de España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 (revisión intermedia)

Excelentísimo señor ministro:

1. PROCEDIMIENTO

- 1) La Comisión aprobó el mapa de ayudas regionales para España correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027 (en lo sucesivo, el «mapa de ayudas regionales para España») mediante Decisión de la

Excmo. Sr. D. José Manuel Albares Bueno
Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
Plaza del Marqués de Salamanca, 8
28006 Madrid
ESPAÑA

Comisión de 17 de marzo de 2022⁽¹⁾ (en lo sucesivo, la «Decisión inicial»). Posteriormente se modificó el mapa de ayudas regionales para España mediante Decisión de la Comisión de 9 de marzo de 2023 ⁽²⁾ (en lo sucesivo, la «primera modificación»).

- 2) Con arreglo al punto 194 de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional ⁽³⁾ (en lo sucesivo las «DAR»), la Comisión publicó el 2 de junio de 2023 una Comunicación por la que se modificaban el punto 188 y los anexos I y IV de las DAR en relación con la revisión intermedia de los mapas de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027 (la «Comunicación») ⁽⁴⁾ que establece los detalles de la revisión intermedia. De conformidad con el apartado 10 de la Comunicación, se invita a los Estados miembros que tengan la intención de modificar sus mapas de ayudas regionales tras la revisión intermedia a que notifiquen a la Comisión dichas modificaciones con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») antes del 15 de septiembre de 2023. Dichas modificaciones podrán referirse al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 y no serán obligatorias.
- 3) Mediante notificación electrónica de 14 de septiembre de 2023, registrada en la Comisión ese mismo día [Ares(2023) 6224775], las autoridades españolas notificaron la segunda modificación del mapa de ayudas regionales para España (en lo sucesivo, la «segunda modificación») en el contexto de dicha revisión intermedia. El 19 de octubre de 2023, la Comisión envió una solicitud de información [Ares(2023) 7115476], a la que las autoridades españolas respondieron el 2 de noviembre de 2023 [Ares(2023) 7465769].

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MAPA DE AYUDAS REGIONALES NOTIFICADA

2.1. Modificación propuesta de la lista de zonas «a»

- 4) Las autoridades españolas proponen designar la región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia como una nueva zona que puede optar a ayudas regionales en virtud del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE (en lo sucesivo, «zona "a"») en el mapa de

(1) Decisión de la Comisión C(2022) 1524 final, en el asunto SA.100859 (2021/N) – España – Mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027) (DO C 324 de 26.8.2022, p. 1), disponible en:
<https://competition-cases.ec.europa.eu/cases/SA.100859>.

(2) Decisión de la Comisión C(2023) 1484 final, en el asunto SA.106039 (2023/N) – España – Modificación del mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027) – aumento de las intensidades de ayuda a los territorios designados para recibir ayuda del FTJ (DO C 102 de 17.3.2023, p 1), disponible en:
<https://competition-cases.ec.europa.eu/cases/SA.106039>.

(3) DO C 153 de 29.4.2021, p. 1.

(4) Comunicación de la Comisión (2023/C 194/05) por la que se modifican el apartado 188 y los anexos I y IV de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional en relación con la revisión intermedia de los mapas de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027 (DO C 194 de 2.6.2023, p. 13).

ayudas regionales para España. Según el mapa de ayudas regionales para España, la región de ES62 Región de Murcia se designa como una zona que puede optar a ayudas regionales con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, (en lo sucesivo, «zona "c"»), más concretamente como una zona «c» predeterminada. En línea con el punto 182, número 2 y el punto 183, de las DAR, la Decisión inicial establecía una intensidad máxima de ayuda del 20 % hasta el 31 de diciembre de 2024, y del 15 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027. Con arreglo a la primera modificación, la intensidad máxima de ayuda para ES62 Región de Murcia se aumentó al 25 %. Tal y como se indica en el apartado 12 de la Comunicación y se muestra en el cuadro 1, el producto interior bruto (PIB) per cápita en ES62 Región de Murcia, ha caído por debajo del 75 % de la media de la EU-27.

Cuadro 1: Intensidad máxima de ayuda más elevada propuesta, establecida de conformidad con el punto 179 de las DAR en una nueva zona «a» (5)

Código NUTS	Nombre de la región NUTS	PIB per cápita 2019-2021	Intensidad máxima de ayuda en el mapa de ayudas regionales para España	Intensidad máxima de ayuda propuesta
ES62	Región de Murcia	70,67	25 %	30 %

- 5) Por consiguiente, en aplicación del punto 158 y del punto 179, número 3, de las DAR y de los apartados 11 y 12 de la Comunicación, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, las autoridades españolas proponen designar la región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia, como una zona «a» en el mapa de ayudas regionales para España, con una intensidad máxima de ayuda para las grandes empresas del 30 %.

2.2. Incremento propuesto de las intensidades máximas de ayuda en zonas designadas en el mapa de ayudas regionales para España con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE

- 6) Las autoridades españolas proponen aumentar las intensidades de ayuda en las regiones NUTS 2 de ES43 Extremadura, ES61 Andalucía, ES64 Ciudad de Melilla y ES70 Canarias, que se designan en el mapa de ayudas regionales para España como zonas «a». Con arreglo al punto 158 de las DAR, ES43 Extremadura, ES61 Andalucía y ES64 Ciudad de Melilla cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, ya que su PIB per cápita es inferior al 75 % de la media de la EU-27. La designación de ES70 Canarias se basa en que, según el punto 159, número 2, de las DAR, ES70 Canarias constituye una región ultraperiférica en el sentido del artículo 349 del TFUE y el punto 19, número 21, de las DAR. En consonancia con los puntos 179 y 180 de las DAR, la Decisión inicial estableció una intensidad máxima de ayuda del 30 % en ES43 Extremadura, ES61 Andalucía y ES64 Ciudad de Melilla y del 50 % en ES70 Canarias. El apartado 13 de la Comunicación y el cuadro 2 muestran que el PIB per cápita ha caído por debajo del 65 % de la media de la EU-27 en ES43 Extremadura, ES61 Andalucía y ES64 Ciudad de Melilla y por debajo del 75 % de la media de la EU-27 en ES70 Canarias.

(5) La intensidad de ayuda se aplica a las grandes empresas y puede incrementarse para las pequeñas y medianas empresas de conformidad con el considerando 64 de la Decisión inicial.

Cuadro 2: Intensidades máximas de ayuda más elevadas propuestas, establecidas de conformidad con los puntos 179 y 180 de las DAR en una zona «a»⁽⁶⁾

Código NUTS	Nombre de la región NUTS	PIB per cápita 2016-2018	PIB per cápita 2019-2021	Intensidad máxima de ayuda en el mapa de ayudas regionales para España	Intensidad máxima de ayuda propuesta
ES43	Extremadura	66,67	63,67	30 %	40 %
ES61	Andalucía	68,33	63,67	30 %	40 %
ES64	Ciudad de Melilla	67,00	64,00	30 %	40 %
ES70	Canarias	75,00	65,00	50 %	60 %

- 7) Con arreglo a la primera modificación, las regiones NUTS 3 de ES611 Almería, ES612 Cádiz y ES613 Córdoba, situadas en la región NUTS 2 de ES61 Andalucía, se benefician de un aumento de 10 puntos porcentuales en la intensidad máxima de ayuda debido a su condición de territorios designados para recibir ayuda del Fondo de Transición Justa⁽⁷⁾ («FTJ»). Las autoridades españolas proponen mantener este aumento de 10 puntos porcentuales en la segunda modificación.
- 8) Por consiguiente, en aplicación de los puntos 179 y 180 de las DAR y de los apartados 11 y 13 de la Comunicación, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, las autoridades españolas proponen aumentar la intensidad máxima de ayuda para las regiones NUTS 2 de ES43 Extremadura, ES61 Andalucía y ES64 Ciudad de Melilla del 30 al 40 % y para la región NUTS 2 de ES70 Canarias, del 50 al 60 %, sin perjuicio de los 10 puntos porcentuales de intensidad máxima de ayuda más elevada para las regiones NUTS 3 de ES611 Almería, ES612 Cádiz y ES613 Córdoba, que ya se deriva de su condición de territorios designados para recibir ayuda del FTJ, por lo que esas tres regiones NUTS 3 tienen derecho a una intensidad máxima de ayuda del 50 %.

2.3. Modificación propuesta de la lista de zonas «c» no predeterminadas

- 9) Las autoridades españolas proponen sustituir las zonas «c» no predeterminadas existentes en la región NUTS 2 de ES51 Cataluña por otras nuevas en la misma región. La ES51 Cataluña cuenta con once zonas «c» no predeterminadas designadas de conformidad con el punto 175, número 5, de las DAR. Las autoridades españolas proponen modificar seis de esas zonas contiguas (Camp de Tarragona, Cataluña Central - Bages, Cataluña Central - Osona, Baix Llobregat Nord, Girona y Pla de Lleida, tal y como se muestra en los cuadros 3 y 4) y sustituir la zona contigua del Vallés Occidental por el Vallés Oriental. En concreto, las autoridades españolas proponen eliminar nueve unidades administrativas locales («UAL»)⁽⁸⁾ con una población de 220 070 habitantes y sustituirlas por dieciocho UAL con una población total de 218 018 habitantes, tal y como se muestra en los cuadros 3 y 4. Aparte de la UAL que constituye la zona contigua del Vallès Oriental, el resto de las UAL

⁽⁶⁾ La intensidad de ayuda se aplica a las grandes empresas y puede incrementarse para las pequeñas y medianas empresas de conformidad con el considerando 64 de la Decisión inicial.

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1).

⁽⁸⁾ Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).

propuestas serán adyacentes a las UAL ya incluidas en el mapa de ayudas regionales para España.

Cuadro 3: UAL de la región NUTS 2 de ES51 Cataluña propuestas para su eliminación del mapa de ayudas regionales para España

Zona contigua en la ES51 Cataluña	Código de la UAL	Nombre de la UAL	Población ⁽⁹⁾
Camp de Tarragona	43161	Valls	24 477
Cataluña Central – Bages	8113	Manresa	78 245
Cataluña Central – Osona	8112	Manlleu	20 912
Baix Llobregat-Nord	8054	Castellbisbal	12 539
Baix Llobregat-Nord	8157	Pallejà	11 622
Girona	17020	Bescanó	4 991
Girona	17213	Vidreres	7 951
Vallès Occidental	8260	Santa Perpètua de Mogoda	25 999
Vallès Occidental	8252	Barberà del Vallès	33 334
Población total que se propone eliminar del mapa de ayudas regionales para España			220 070

Cuadro 4: UAL de la región NUTS 2 ES51 Cataluña propuestas para su inclusión en el mapa de ayudas regionales para España

Zona contigua en la ES51 Cataluña	Código de la UAL	Nombre de la UAL	Población
Camp de Tarragona	43123	Reus	106 168
Camp de Tarragona	43160	Vallmoll	1 774
Cataluña Central – Bages	08178	Rajadell	534
Cataluña Central – Bages	08084	Fonollosa	1 459
Cataluña Central – Osona	08067	Centelles	7 513
Baix Llobregat-Nord	08091	Gelida	7 670
Girona	17044	Cassà de la Selva	10 410
Girona	08082	Fogars de la Selva	1 469
Girona	17028	Brunyola i Sant Martí Sapresa	389
Plana de Lleida	25217	Tàrrega	17 445
Plana de Lleida	25230	Torregrossa	2 179
Plana de Lleida	25135	Miralcamp	1 385
Plana de Lleida	25248	Vilanova de Bellpuig	1 183
Plana de Lleida	25050	Bellpuig	5 218
Plana de Lleida	25244	Vilagrassa	560
Vallès Oriental	08086	Les Franqueses del Vallès	20 364
Vallès Oriental	08041	Canovelles	16 829
Vallès Oriental	08107	Lliçà d'Amunt	15 469
Población total que se propone incluir en el mapa de ayudas regionales para España			218 018

⁽⁹⁾ Población basada en los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), 2020. Véase también la nota a pie de página n.º 5 de la Decisión inicial.

- 10) Las autoridades españolas proponen mantener la intensidad máxima de ayuda del 15 % en esas zonas contiguas, como ya se estableció en el mapa de ayudas regionales para España. En el caso de la nueva zona contigua del Vallès Oriental, las autoridades españolas proponen una intensidad máxima de ayuda del 15 %.
- 11) Como consecuencia de las modificaciones propuestas por las autoridades españolas, la población total de las zonas «c» no predeterminadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 se reducirá en 2 052 habitantes. El cuadro 5 presenta la nueva población propuesta para las zonas «c» no predeterminadas afectadas por las modificaciones.

Cuadro 5: Zonas «c» no predeterminadas de la región NUTS 2 de ES51 Cataluña afectadas por las modificaciones propuestas

Zona contigua en la ES51 Cataluña	Nueva propuesta de población en el mapa de ayudas regionales para España 1.1.2024-31.12.2027
Camp de Tarragona	175 414
Cataluña Central – Bages	64 592
Cataluña Central – Osona	52 650
Baix Llobregat Nord	108 389
Girona	76 576
Vallès Occidental	0
Vallès Oriental	52 662
Pla de Lleida	181 374

- 12) Tras la modificación de las zonas «c» no predeterminadas, sigue sin asignarse una cobertura de población de 2 052 habitantes, que es la diferencia entre la población que España propone incluir en su mapa de ayudas regionales y el límite de población con arreglo al anexo I de las DAR. Las autoridades españolas proponen establecer una reserva de cobertura de población nacional para esta diferencia.

2.4. Aumento propuesto de la intensidad máxima de ayuda en una zona «c» sobre la base del punto 184 de las DAR

- 13) Las autoridades españolas proponen aumentar la intensidad máxima de ayuda en la región NUTS 3 de ES411 Ávila, una zona «c» no predeterminada con una intensidad máxima de ayuda del 15 %. La ES411 Ávila es adyacente a ES432 Cáceres, situada en la región NUTS 2 de ES43 Extremadura, designada como una zona «a» en el mapa de ayudas regionales para España. Con el incremento propuesto de la intensidad máxima de ayuda en ES43 Extremadura al 40 % (considerandos 6) y 8)), las autoridades españolas proponen aumentar la intensidad máxima de ayuda en ES411 Ávila al 25 % sobre la base del punto 184 de las DAR.
- 14) Las autoridades españolas no proponen ninguna otra modificación del mapa de ayudas regionales aprobado mediante la Decisión inicial y la primera modificación.

3. EVALUACIÓN

3.1. La modificación propuesta de la lista de zonas «a»

- 15) Según el punto 158 de las DAR, las regiones NUTS 2 con un PIB per cápita inferior o igual al 75 % de la media de la EU-27 cumplen las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE. Con arreglo al punto 159, número 1, de las DAR, los Estados miembros podrán designar esas regiones NUTS 2 como zonas «a» en sus mapas de ayudas regionales.
- 16) La región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia está designada en el mapa de ayudas regionales para España como una zona «c» predeterminada con una intensidad máxima de ayuda para grandes empresas del 25 % (considerando 4)).
- 17) El apartado 12 de la Comunicación señala ES62 Región de Murcia como una región NUTS 2 que puede ser designada zona «a» con una intensidad máxima de ayuda para grandes empresas del 30 %. Según los datos de Eurostat para el período 2019-2021, el PIB per cápita de ES62 Región de Murcia ha disminuido hasta el 70,67 % de la media de la EU-27, tal y como se muestra en el cuadro 1 y en el anexo 1 de la Comunicación. En aplicación del punto 158 y del punto 159, número 1, de las DAR, la región NUTS 2 de ES62 Región de Murcia cumple las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE y, por tanto, podrá ser designada como una zona «a» en el mapa de ayudas regionales para España en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.
- 18) Las autoridades españolas proponen una intensidad máxima de ayuda para grandes empresas del 30 % en ES62 Región de Murcia. Dado el PIB per cápita del 70,67 % de la media de la EU-27, la intensidad de ayuda propuesta está en consonancia con el punto 179, número 3, de las DAR y el apartado 12 de la Comunicación.

3.2. Las intensidades máximas de ayuda más elevadas propuestas, establecidas de conformidad con los puntos 179, 180 y 187 de las DAR en zonas «a»

- 19) El punto 179, número 2, de las DAR establece que la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas no debe superar el 40 % en zonas «a» con un PIB per cápita superior al 55 % e inferior o igual al 65 % de la media de la EU-27. El punto 179, número 3, de las DAR establece que la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas no debe superar el 30 % en zonas «a» con un PIB per cápita superior al 65 % de la media de la EU-27. El punto 180 de las DAR prescribe que las intensidades de ayuda establecidas en el punto 179 podrán incrementarse hasta 20 puntos porcentuales en regiones ultraperiféricas con un PIB per cápita inferior o igual al 75 % de la media de la EU-27 o hasta 10 puntos porcentuales en otras regiones ultraperiféricas. Según el punto 187 de las RAG, las intensidades máximas de ayuda para las zonas «a» establecidas en las DAR podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales para los territorios designados para recibir ayuda del FTJ en un plan territorial de transición justa de un Estado miembro aprobado por la Comisión, a condición de que dichos territorios estén situados en zonas asistidas de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.

- 20) Las regiones NUTS 2 de ES43 Extremadura, ES61 Andalucía y ES64 Ciudad de Melilla están designadas como zonas «a» en el mapa de ayudas regionales para España. Según dicho mapa, la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas en ES43 Extremadura, ES61 Andalucía y ES64 Ciudad de Melilla es del 30 %, de conformidad con el punto 179, número 2, de las DAR. Mediante la aplicación de un aumento de la intensidad de ayuda de 10 puntos porcentuales de conformidad con el punto 187 de las DAR, ya aprobado por la primera modificación, la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas en las regiones NUTS 3 de ES611 Almería, ES612 Cádiz y ES613 Córdoba, situadas en la región NUTS 2 de ES61 Andalucía, es del 40 %⁽¹⁰⁾.
- 21) La región NUTS 2 de ES70 Canarias está designada como zona «a» en el mapa de ayudas regionales para España, ya que se trata de una región ultraperiférica, tal y como se recoge en el artículo 349 del TFUE. En el mapa de ayudas regionales para España, la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas en la región NUTS 2 de ES70 Canarias es del 50 %, tras la aplicación de un incremento de la intensidad de ayuda establecida basado en el punto 179, número 3, de las DAR en 20 puntos porcentuales, del 30 al 50 %, con arreglo al punto 180 de las DAR.
- 22) El apartado 13 de la Comunicación señala ES43 Extremadura, ES61 Andalucía, ES64 Ciudad de Melilla y ES70 Canarias como regiones NUTS 2 que pueden proponerse para una intensidad máxima de ayuda más elevada. Según los datos de Eurostat para el período 2019-2021, el PIB per cápita de ES43 Extremadura ha disminuido al 63,67 % de la media de la EU-27, el PIB per cápita de ES61 Andalucía ha disminuido al 63,67 % de la media de la EU-27, el PIB per cápita de ES64 Ciudad de Melilla ha disminuido al 64,00 % de la media de la EU-27 y el PIB per cápita de ES70 Canarias ha disminuido al 65,00 % de la media de la EU-27, como se muestra en el cuadro 2 y en el anexo 1 de la Comunicación. Esta disminución hace que las regiones puedan optar a una intensidad máxima de ayuda más elevada sobre la base de la sección 7.4.1 de las DAR. En particular, ES43 Extremadura, ES61 Andalucía, ES64 Ciudad de Melilla y ES70 Canarias pueden optar a una intensidad máxima de ayuda del 40 % para grandes empresas establecida sobre la base del apartado 179, número 2, de las DAR. La intensidad máxima de ayuda del 40 % para ES70 Canarias podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales, del 40 al 60 %, de conformidad con el punto 180 de las DAR. Además, las regiones NUTS 3 de ES611 Almería, ES612 Cádiz y ES613 Córdoba ya han sido designadas para recibir ayuda del FTJ (considerandos 7) y 20)). En consecuencia, el aumento de la intensidad máxima de ayuda para la región NUTS 2 de ES61 Andalucía da derecho a estas tres regiones NUTS 3 a una intensidad máxima del 50 %.
- 23) Por lo tanto, el incremento de las intensidades máximas de ayuda para ES43 Extremadura, ES61 Andalucía, ES64 Ciudad de Melilla y ES70 Canarias propuesto por las autoridades españolas en los considerandos 6) a 8) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 está en consonancia con las disposiciones de las DAR y de la Comunicación.

3.3. La modificación propuesta de la lista de zonas «c» no predeterminadas

- 24) El apartado 6 de la Comunicación establece que los Estados miembros podrán proponer una modificación de la lista de sus zonas «c» no predeterminadas para el

⁽¹⁰⁾ Véase el considerando 12 de la primera modificación.

período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 sustituyendo las zonas «c» no predeterminadas existentes por nuevas zonas propuestas sobre la base de la sección 7.3.2.3 de las DAR. Tales modificaciones no podrán superar el 50 % de la cobertura de zona «c» ajustada no predeterminada de cada Estado miembro establecida en el apartado 14 de la Comunicación o, en caso de que no se ajuste, el 50 % de la cobertura de zona «c» no predeterminada existente. Además, la población de las nuevas zonas «c» propuestas no podrá superar la de las zonas a las que sustituyan esas nuevas zonas. Los Estados miembros podrán proponer las correspondientes intensidades máximas de ayuda para esas nuevas zonas «c» no predeterminadas sobre la base de los criterios establecidos en la sección 7.4.2.

- 25) Con arreglo al apartado 14 de la Comunicación, la cobertura «c» no predeterminada de España, correspondiente al 32,99 % de la población nacional (o 15 652 049 habitantes) como se establece en el anexo 1 de la Comunicación, no ha sido ajustada. La modificación propuesta por las autoridades españolas no supera el 50 % de esa cobertura «c» no predeterminada (es decir, 7 826 025 habitantes) ya que supone la sustitución de zonas con una población de 220 070 habitantes por zonas con una población total de 218 018 habitantes, es decir, por debajo del 50 % de la cobertura «c» no predeterminada de España. La población de las nuevas zonas «c» propuestas (218 018 habitantes) no podrá superar la de las zonas a las que sustituyan esas nuevas zonas (220 070 habitantes). La Comisión observa que la población de las zonas «c» no predeterminadas en el mapa de ayudas regionales para España se reducirá en 2 052 habitantes (considerando 11)).
- 26) Las autoridades españolas proponen eliminar nueve UAL y sustituirlas por dieciocho UAL en la región NUTS 2 ES51 Cataluña (considerando 9)), como muestran los cuadros 3 y 4. ES51 Cataluña tiene once zonas contiguas designadas en el mapa de ayudas regionales para España. Las autoridades españolas proponen modificar la lista de UAL en las zonas contiguas de Camp de Tarragona, Cataluña Central - Bages, Cataluña Central - Osona, Baix Llobregat Nord, Girona, Plana de Lleida y sustituir la zona contigua del Vallès Occidental por el Vallès Oriental. La Comisión observa que esta modificación no afecta a las zonas contiguas de Terres de L'Ebre y Baix Camp, Penedès, Cataluña Central - Anoia y Baix Llobregat Sud.
- 27) Las autoridades españolas confirmaron que las estadísticas de población presentadas en la notificación y que, por tanto, se utilizan en la presente Decisión, se basan en los datos de población utilizados para elaborar el mapa inicial⁽¹¹⁾ que corresponden al 1 de enero de 2020.

3.3.1. La modificación propuesta de la lista de zonas «c» no predeterminadas establecida de conformidad con el punto 175, número 5, de las DAR

- 28) Según el punto 175, número 5, de las DAR, un Estado miembro podrá designar como zonas «c» las zonas contiguas de al menos 50 000 habitantes que estén experimentando importantes cambios estructurales o atraviesen una crisis relativamente grave, siempre que dichas zonas no estén situadas en regiones NUTS 3 u otras zonas contiguas que cumplan las condiciones para ser designadas como zonas predeterminadas o zonas en virtud de los criterios 1 a 4 establecidos en dicho punto.

⁽¹¹⁾ Véase la nota a pie de página n.º 5 de la Decisión inicial; fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

- 29) Las autoridades españolas demostraron que las zonas contiguas situadas en ES51 Cataluña están experimentando importantes cambios estructurales o atravesando una crisis relativamente grave, como se refleja en la Decisión inicial (véase el considerando 55 de la Decisión inicial), en consonancia con el punto 175, número 5, de las DAR. Las autoridades españolas alegan que las zonas contiguas afectadas por la modificación propuesta siguen cumpliendo el punto 175, número 5, de las DAR. La Comisión considera que la supresión y la adición de UAL, como se muestra en los cuadros 3 y 4, no modifica esta conclusión. En particular, la Comisión observa que:
- a) Todos los municipios de Camp de Tarragona, incluidos los nuevos UAL propuestos (Reus y Vallmoll), están situados en las comarcas de Alt Camp, Baix Camp, Conca de Barberà y Tarragonès, que es el nivel en el que la Comisión evaluó los indicadores socioeconómicos en el considerando 55, letra b), de la Decisión inicial. La adición de las dos nuevas UAL no altera dicha evaluación.
 - b) Todos los municipios de Cataluña Central – Bages, incluidos los nuevos UAL propuestos (Rajadell y Fonollosa) están situados en la comarca del Bages, que es el nivel en el que la Comisión evaluó los indicadores socioeconómicos en el considerando 55, letra d), de la Decisión inicial. La adición de las dos nuevas UAL y la eliminación de una UAL (Manresa) no altera esta evaluación.
 - c) Todos los municipios de Cataluña Central – Osona, incluido el nuevo UAL propuesto (Centelles) están situados en la comarca de Osona, que es el nivel en el que la Comisión evaluó los indicadores socioeconómicos en el considerando 55, letra d), de la Decisión inicial. La adición de una nueva UAL y la eliminación de otra (Manlleu) no altera esta evaluación.
 - d) La UAL de Gelida, que se propone añadir a la zona contigua del Baix Llobregat Nord, está situada en el clúster de automoción que está en proceso de descarbonización, como se evalúa en el considerando 55, letra e), de la Decisión inicial. La adición de esta UAL y la eliminación de dos UAL (Castellbisbal y Pallejà) no altera dicha evaluación.
 - e) La zona contigua de Girona comprende municipios de las comarcas del Alt Empordà, Baix Empordà, Gironés, Selva y Pla de l’Estany, que es el nivel en el que la Comisión evaluó los indicadores socioeconómicos en el considerando 55, letra f), de la Decisión inicial. La adición de tres nuevas UAL (Cassà de la Selva, Fogars de la Selva y Brunyola i Sant Martí Sapresa) y la eliminación de otros dos UAL (Besanó y Vidreres), no altera esta evaluación.
 - f) La zona contigua de Pla de Lleida incluye municipios de la comarca de Ségria, que es el nivel en el que la Comisión evaluó los indicadores socioeconómicos en el considerando 55, letra g), de la Decisión inicial. Con las modificaciones propuestas, la zona contigua incluirá también municipios de las comarcas de Pla d’Urgell, Urgell y Segarra. Pla d’Urgell y Urgell dependen del sector agrícola y tienen una puntuación inferior a la media de Cataluña en cuanto al PIB per cápita, la renta familiar disponible per cápita y el índice

socioeconómico territorial («IST»)(¹²)(¹³). Segarra también presenta indicadores socioeconómicos por debajo de la media de Cataluña(¹⁴). Además, las autoridades españolas señalan que Segarra depende en muy gran medida del sector agrícola, que se ha visto afectado por sequías recientes. Por lo tanto, la adición de los nuevos UAL propuestos (Tàrrega, Torregrossa, Miralcamp, Vilanova de Bellpuig, Bellpuig y Vilagrassa) no modifica la evaluación de la Comisión en la Decisión inicial.

- 30) En cuanto a la nueva zona contigua del Vallès Oriental, las autoridades españolas alegan también que cumple con el punto 175, número 5, de las DAR. La Comisión observa, en particular, que el Vallès Oriental está experimentando importantes cambios estructurales relacionados principalmente con la transformación del sector de la automoción hacia la movilidad eléctrica, la descarbonización y la digitalización, lo que afecta a toda la cadena de valor. La transformación del sector de la automoción en el Vallès Oriental ha llevado al cierre de algunas plantas de producción de componentes, lo que ha provocado la pérdida de un gran número de puestos de trabajo. Empresas de otros sectores industriales han cerrado sus plantas de la comarca del Vallès Oriental, han anunciado el cierre o han iniciado procedimientos que afectan a una parte importante de su plantilla. Estos cierres o anuncios se produjeron en el período 2021-2023. Ya en el año 2021, 4 393 trabajadores se vieron afectados, principalmente mediante la suspensión de su contrato laboral (¹⁵).
- 31) Como ya concluyó la Comisión en el considerando 53 de la Decisión inicial, las zonas propuestas están situadas en regiones NUTS 2 y NUTS 3 que no cumplen las condiciones de los criterios 1 a 4. Las propias zonas no cumplen la condición para ser designadas zonas «c» con arreglo a los criterios 1 a 4. Lo mismo sucede con la nueva zona contigua del Vallès Oriental, ya que forma parte de una región NUTS 3 con respecto a la cual la Comisión ya concluyó que no cumplía las condiciones de los criterios 1 a 4 del punto 175 de las DAR.
- 32) La Comisión considera que los indicadores utilizados por las autoridades españolas son indicadores adecuados para medir problemas relacionados con importantes cambios estructurales y crisis relativamente graves. Asimismo, los datos disponibles para estos indicadores procedían del Instituto Nacional de Estadística (INE) de España o de otras fuentes reconocidas.

(¹²) El índice socioeconómico territorial (IST) es un índice que resume en un único valor diversas características socioeconómicas de la población. El IST contiene información sobre el empleo, el nivel educativo, la condición de inmigrante y los ingresos de todas las personas que residen en cada una de las unidades territoriales. Establece un valor de referencia para Cataluña igual a 100 y un valor para cada unidad territorial en comparación con la media de Cataluña.

(¹³) El PIB per cápita es de 98,9 en Pla d'Urgell y de 89,7 en Urgell. La renta familiar disponible per cápita es de 82,2 en Pla d'Urgell y de 81,4 en Urgell. El IST es 88,9 en Pla d'Urgell y 91,3 en Urgell.

(¹⁴) La renta familiar disponible per cápita en Segarra es de 81,1 y el IST de 87,4.

(¹⁵) «Dades d'EROs: expedients DESEMBRE de 2021»; fuente: Consell Comarcal del Vallès Oriental (vallesoriental.cat).

- 33) Cada una de las zonas contiguas de ES51 Cataluña ya incluidas en el mapa de ayudas regionales para España tiene una población de al menos 50 000 habitantes, en consonancia con el punto 175, número 5, de las DAR. Este punto se mantiene sin cambios con la modificación de la lista de UAL en las zonas contiguas afectadas, como se muestra en el cuadro 5. La nueva zona contigua del Vallès Oriental también tiene una población de al menos 50 000 habitantes, como muestra el cuadro 5. Las autoridades españolas confirmaron que habían designado UAL enteras o grupos de UAL enteras para formar las zonas contiguas.

3.3.2. La intensidad máxima de ayuda propuesta en las zonas «c» no predeterminadas establecidas de conformidad con el punto 175, número 5, de las DAR

- 34) El punto 182, número 3, de las DAR establece que la intensidad máxima de ayuda para grandes empresas no debe superar el 10 % en las zonas «c» no predeterminadas que tengan un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la EU-27 y una tasa de desempleo inferior al 100 % de la media de la EU-27. En el resto de las zonas «c» no predeterminadas que no cumplan los criterios establecidos en el punto 182, número 3, de las DAR, la intensidad máxima de ayuda será del 15 %, de conformidad con el punto 182, número 4, de las DAR.
- 35) En consonancia con el considerando 42 de la Decisión inicial, la Comisión considera que, a fin de reflejar de la mejor manera posible las circunstancias de las zonas afectadas, los datos relativos al PIB per cápita y al desempleo mencionados en el punto 182, número 3, de las DAR deben evaluarse en el nivel más detallado para el que dichos datos estén suficientemente disponibles, es decir, al nivel de las regiones NUTS 3.
- 36) Las autoridades españolas proponen mantener la intensidad máxima de ayuda del 15 % en las zonas «c» no predeterminadas modificadas, tal como se estableció en el considerando 63 de la Decisión inicial al nivel de las regiones NUTS 3. La nueva zona contigua del Vallès Oriental está situada en la región NUTS 3 de ES511 Barcelona. Para esa región NUTS 3, el considerando 63 de la Decisión inicial ya estableció que se aplica una intensidad máxima de ayuda del 15 %, ya que la tasa de desempleo no es inferior al 100 % de la media de la EU-27.

3.3.3. La reserva de población propuesta

- 37) Según el punto 191 de las DAR, un Estado miembro podrá decidir establecer una reserva de cobertura de población consistente en la diferencia entre el límite máximo de la cobertura de población para ese Estado miembro, asignada por la Comisión, y la cobertura utilizada para las zonas «a» y «c» designadas en su mapa de ayudas regionales.
- 38) La diferencia entre el máximo de población que España puede designar como zonas «c» no predeterminadas (32,99 % de la población nacional total o 15 652 049 habitantes) y la población de las zonas «c» no predeterminadas efectivamente propuestas por España (15 649 997 habitantes) es de 2 052 habitantes. España propone constituir una reserva de población de esta cantidad de habitantes. La reserva de población establecida por las autoridades españolas sigue estando dentro del límite máximo de cobertura de población asignado por la Comisión en el anexo I de las DAR y, por tanto, cumple con lo dispuesto en el punto 191 de las DAR.

- 39) La Comisión recuerda que los puntos 192 y 193 de las DAR establecen que, si un Estado miembro decide utilizar la reserva para añadir nuevas zonas «c» en su mapa, puede hacerlo hasta alcanzar su límite máximo de cobertura nacional. A tal efecto, el Estado miembro podrá emplear los últimos datos socioeconómicos disponibles facilitados por Eurostat o por su oficina nacional de estadística u otras fuentes reconocidas. La población de las zonas «c» en cuestión debe calcularse en función de los datos de población utilizados para la notificación de dicho mapa. El Estado miembro deberá notificar a la Comisión cada vez que tenga intención de utilizar su reserva de población para añadir nuevas zonas «c» antes de realizar dichas modificaciones.

3.4. El aumento propuesto de la intensidad máxima de ayuda en una zona «c» sobre la base del punto 184 de las DAR

- 40) El punto 184 de las DAR establece que, si una zona «c» es adyacente a una zona «a», las intensidades de ayuda en las regiones NUTS 3 o en las partes de las regiones NUTS 3 dentro de esa zona «c» que sean adyacentes a la zona «a» podrán incrementarse si es necesario de manera que la diferencia en la intensidad de ayuda entre las dos zonas no supere los 15 puntos porcentuales.
- 41) La intensidad máxima de ayuda de la región NUTS 3 de ES432 Cáceres, una zona «a» situada en la región NUTS 2 de ES43 Extremadura, aumentará del 30 al 40 % en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, tal y como proponen las autoridades españolas. ES432 Cáceres es adyacente a la zona «c» ES411 Ávila. Por consiguiente, la intensidad máxima de ayuda de ES411 Ávila podrá incrementarse del 15 al 25 % durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con el punto 184 de las DAR.
- 42) La Comisión observa que el resto de las condiciones establecidas en la Decisión inicial y en la primera modificación se mantienen sin cambios.

3.5. Conclusión general

- 43) En vista de lo anterior, la Comisión considera que la segunda modificación del mapa español de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, según lo notificado por las autoridades españolas, está en consonancia con las DAR.

4. CONCLUSIÓN

- 44) En consecuencia, la Comisión ha decidido:
- aprobar la modificación del mapa español de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 que figura en el anexo –que incluye también todas las zonas designadas aprobadas en la Decisión inicial y en la primera modificación– ya que cumple las condiciones establecidas en las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional adoptadas el 19 de abril de 2021 y en la Comunicación por la que se modifican el apartado 188 y los anexos I y IV de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional.

El texto íntegro de la presente carta en la versión lingüística auténtica se publicará en el siguiente sitio de internet:

<https://competition-cases.ec.europa.eu/search?caseInstrument=SA>.

Atentamente,

Por la Comisión

Margrethe VESTAGER
Vicepresidenta ejecutiva

ANEXO de la Decisión sobre el asunto SA.109336 (2023/N)

Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional

(DO C 153 de 29.4.2021, p. 1.)

España - Mapa de ayudas regionales modificado aplicable desde el 1.1.2024 hasta el 31.12.2027

Código de la zona	Nombre de la zona	Intensidades máximas de ayuda aplicables a las ayudas regionales concedidas a grandes empresas ⁽¹⁶⁾
-------------------	-------------------	--

Zonas «a»

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes elegibles de la región NUTS de que se trate)*	Intensidades máximas de ayuda (grandes empresas) 1.1.2024-31.12.2027
ES42	Castilla-La Mancha (íntegramente) (ES423 Cuenca: zona poco poblada)	30 %
ES43	<i>Extremadura (íntegramente)</i>	40 %
ES61	<i>Andalucía (solo las siguientes NUTS 3: ES614 Granada, ES615 Huelva, ES616 Jaén, ES617 Málaga, ES618 Sevilla)</i>	40 %
ES61	<i>Andalucía (solo las siguientes NUTS 3: ES611 Almería, ES612 Cádiz y ES613 Córdoba)</i>	50 %
ES62	<i>Región de Murcia (íntegramente)</i>	30 %
ES63	Ciudad de Ceuta (íntegramente)	30 %
ES64	<i>Ciudad de Melilla (íntegramente)</i>	40 %
ES70	<i>Canarias (íntegramente)</i>	60 %

Zonas «c» predeterminadas

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes elegibles de la región NUTS de que se trate)*	Intensidades máximas de ayuda (grandes empresas) 1.1.2024-31.12.2027
ES242	Teruel (íntegramente: zona poco poblada)	20 %
ES417	Soria (íntegramente: zona poco poblada)	20 %

⁽¹⁶⁾ Por lo que se refiere a los proyectos de inversión con gastos subvencionables no superiores a 50 millones EUR, se incrementa este límite máximo en 10 puntos porcentuales para las empresas medianas y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas según se definen en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). En el caso de los grandes proyectos de inversión, las intensidades máximas de ayuda para grandes empresas se aplicarán también a las medianas y pequeñas empresas. En el caso de los grandes proyectos de inversión, esta intensidad máxima de ayuda está sujeta a ajustes de conformidad con el punto 19, número 3, de las DAR.

Zonas «c» no predeterminadas

Código NUTS	Nombre de la región NUTS (y partes elegibles de la región NUTS de que se trate)*	Intensidades máximas de ayuda (grandes empresas) 1.1.2024-31.12.2027
ES11	Galicia (íntegramente)	15 %
ES12	Principado de Asturias (íntegramente)	15 %
ES13	Cantabria (íntegramente)	15 %
ES21	País Vasco (parcialmente)	15 %
Margen izquierda ampliada		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 48084 Sestao; 48902 Erandio; 48078 Portugalete; 48080 Valle de Trápaga- Trapagaran; 48082 Santurtzi; 48083 Ortuella; 48002 Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena; 48913 Zierbena; 48071 Muskiz; 48037 Galdames; 48037 Gúeñes; 48912 Alonsotegi; 48086 Sopuerta; 48090 Balmaseda; 48008 Artzentales; 48087 Trucios-Turtzioz; 48022 Karrantza Harana/Valle de Carranza.		
ES22	Comunidad Foral de Navarra (parcialmente)	15 %
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 31025 Arakil; 31051 Beire; 31076 Cizur; 31088 Noáin (Valle de Elorz)/Noain (Elortzibar); 31109 Galar; 31150 Leoz /Leotz; 31178 Murillo el Cuende 673; 31192 Olóriz/Oloritz; 31193 Cendea de Olza/Oltza Zendea; 31194 Valle de Olló/Ollaran; 31205 Pitillas; 31217 San Martín de Unx; 31227 Tafalla; 31232 Tudela; 31238 Unzué/Untzue; 31690 Bardenas Reales.		
ES23	La Rioja (íntegramente)	15 %
ES241	Huesca (íntegramente)	15 %
ES243	Zaragoza (parcialmente, con exclusión de Zaragoza capital)	15 %
ES300	Madrid (parcialmente)	15 %
Corredor del Henares		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: 28002 Ajalvir; 28005 Alcalá de Henares (distritos: 005302; 005303; 005304); 28032 Camarma de Esteruelas; 28049 Coslada (distrito: 049304); 28053 Daganzo de Arriba; 28075 Loeches; 28083 Meco; 28130 San Fernando de Henares; 28148 Torrejón de Ardoz (distritos 148902; 148903); 28154 Torres de la Alameda.		
Sur Metropolitano		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 3 siguientes: 28007 Alcorcón (distritos: 007201; 007203); 28058 Fuenlabrada (distritos: 058702; 058704); 28065 Getafe (distritos: 065001; 065004); 28073 Humanes de Madrid; 28074 Leganés (distritos: 074501; 074505); 28092 Móstoles (distrito: 092002).		
ES41	Castilla y León (parcialmente: todas las regiones NUTS 3 con excepción de la región NUTS 3 predeterminada de ES417 Soria, que figuran a continuación)	
ES411	Ávila (íntegramente)	25 %
ES412	Burgos (íntegramente)	15 %
ES413	León (íntegramente)	15 %
ES414	Palencia (íntegramente)	15 %
ES415	Salamanca (íntegramente)	25 %

ES416	Segovia (íntegramente)	15 %
ES418	Valladolid (íntegramente)	15 %
ES419	Zamora (íntegramente)	20 %
ES51	Cataluña (parcialmente)	15 %
Terres de L'Ebre y Baix Camp		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43014 Amposta; 43019 Ascó; 43903 Camarles; 43060 Flix; 43065 Garcia; 43904 L'Aldea; 43092 Mont-roig del Camp; 43094 Móra la Nova; 43104 Perelló, El; 43125 Riba-roja d'Ebre; 43133 Roquetes; 43149 Tivenys; 43150 Tivissa; 43155 Tortosa; 43162 Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.		
Camp de Tarragona		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43010 Alió; 43034 Bràfim; 43047 Constantí; 43059 Figuerola del Camp; 43907 La Canonja; 43080 Masó, La; 43086 Montblanc; 43095 Morell, El; 43103 Perafort; 43108 Pla de Santa Maria, El; 43109 Pobla de Mafumet, La; 43113 Pont d'Armentera, El; 43119 Puigpelat; 43123 Reus; 43134 Rourell, El; 43145 Selva del Camp, La; 43160 Vallmoll; 43141 Vilallonga del Camp; 43170 Vila-rodona; 43171 Vila-seca; 43172 Vilaverd.		
Penedès		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 43016 Arboç, L'; 43020 Banyeres del Penedès; 43024 Bellvei; 43028 Bisbal del Penedès, La; 08058 Castellet i la Gornal; 08065 Castellví de la Marca; 08154 Pacs del Penedès; 08251 Santa Margarida i els Monjos; 43140 Santa Oliva; 08305 Vilafranca del Penedès; 08307 Vilanova i la Geltrú.		
Cataluña Central – Anoia		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08063 Castellolí; 08102 Igualada; 08143 Ódena; 08165 Pobla de Claramunt, La; 08250 Santa Margarida de Montbui; 08302 Vilanova del Camí.		
Cataluña Central – Bages		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08047 Cardona; 08061 Castellgalí; 08062 Castellnou de Bages; 08084 Fonollosa; 08182 Pont de Vilomara i Rocafort, El; 08178 Rajadell; 08191 Sallent; 08213 Sant Fruitós de Bages; 08218 Sant Joan de Vilatorrada; 08229 Sant Mateu de Bages; 08262 Sant Vicenç de Castellet; 08192 Santpedor; 08274 Súria.		
Cataluña Central – Osona		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08017 Balenyà; 08037 Calldetenes; 08067 Centelles; 08083 Folgueroles; 08100 Gurb; 08111 Malla; 08117 Masies de Voltregà, Les; 08215 Sant Hipòlit de Voltregà; 08246 Santa Eugènia de Berga; 08269 Seva; 08278 Taradell; 08285 Torelló.		
Baix Llobregat Nord		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08001 Abrera; 08091 Gelida; 08114 Martorell; 08147 Olesa de Montserrat; 08196 Sant Andreu de la Barca; 08208 Sant Esteve Sesrovires.		
Baix-Llobregat Sud		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08169 Prat de Llobregat, El		
Girona		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 17002 Aiguaviva; 17007 Amer; 17008 Anglès; 17016 Bàscara; 17028 Brunyola i Sant Martí Sapresa; 17038 Campllong; 17044 Cassà de la Selva; 17189 Celler de Ter, La; 17049 Celrà; 17056 Cornellà del Terri; 17901 Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura; 17005 Far d'Empordà, El; 08082 Fogars de la Selva; 17902 Forallac; 17073 Fornells de la Selva; 17074 Fortià; 17075 Garrigàs; 17087 Juià; 17090 Llambilles; 17103 Maçanet de la Selva; 17097 Madremanya; 17101 Massanes; 17132 Peralada; 17146 Riells i Viabrea; 17159 Sant Feliu de Buixalleu; 17169 Sant Julià de Ramis; 17173 Sant Martí Vell; 17186 Sarrià de Ter; 17193 Sils; 17218 Vilademuls; 17226 Vilamalla; 17233 Vilobi d'Onyar.		
Vallès Oriental		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 08086 Franqueses del Vallès, Les; 08041 Canovelles; 08107 Lliçà d'Amunt.		

<i>Pla de Lleida</i>		
Solo son elegibles las partes de la referida región NUTS 2 siguientes: 25004 Alamús, Els; 25016 Alguaire; 25019 Almacelles; 25048 Bell-lloc d'Urgell; 25050 Bellpuig; 25120 Lleida; 25135 Miralcamp; 25217 Tàrrega; 25230 Torregrossa; 25248 Vilanova de Bellpuig; 25244 Vilagrassa.		
ES52	Comunitat Valenciana (íntegramente)	15 %
ES53	Illes Balears (íntegramente)	15 %